

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°088-2026-GM/MPO

Oyón, 14 de abril del 2026

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN, REGIÓN LIMA.

VISTO:

El Informe N° 0001-2026-CESP/MPO de fecha 14 de abril de 2026 emitido por Presidente del Comité de Evaluación y Selección del Personal para el Concurso Público CAS N° 001-2026-MPO, el Informe N° 178-2026-O.RR.HH/OGAF/MPO de fecha 14 de abril de 2026 emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 0201-2026-OGAF/MPO de fecha 14 de abril de 2026 emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, en atención a la APROBACIÓN DE LAS BASES PARA EL CONCURSO CAS N° 001-2026-MPO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en los dos primeros párrafos del Artículo 194° Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26 que sostiene "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley".

Que, en el Art. 01 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios -CAS "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector Público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales les confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen Especial;

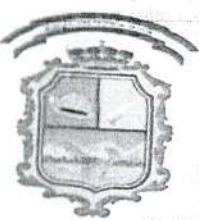
Que, en el Decreto Legislativo N° 1057, regula el régimen Especial de contratación Administrativa de servicio y tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicable en lo que resulte pertinente, la ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; La Ley N° 27815, Ley del Código de ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, Función o cargo para el que fue contratado quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora;

Que, en el Art. 8 del Decreto Legislativo N° 1057, dispone que el acceso al Régimen de contratación Administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público, la convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante en el servicio nacional de empleo del Ministerio de trabajo y Promoción del empleo y el portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse a criterio de la Entidad convocante, otros de conformación.

En el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en su Art. 3° Establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:





1. **Preparatoria:** Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento.
2. **Convocatoria:** Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento."
3. **Selección:** Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos."

El Decreto Legislativo N° 1057 su ámbito de aplicación es en el régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado.

En el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 ley del servicio Civil define al Gerente Municipal como máxima autoridad administrativa en materia de recursos humanos, tal como se indica en su ART. IV "El titular de la entidad: para efectos del sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, en el caso de los Gobiernos Regionales y locales es la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal respectivamente.

En la Ley orgánica de Municipalidades, en su Art. 27 "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal.

En la ley N° 27972, en su Art. 20, inciso 20 "el alcalde delega sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.

Que, Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 81-2026, se conformó el Comité de Evaluación y Selección de Personal CAS N.° 002-2026-MPO, encargado de conducir y ejecutar el proceso de selección de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, mediante Informe N° 0001-2026-CESP/MPO de fecha 14 de abril de 2026 emitido por el Presidente del Comité de Evaluación y Selección del Personal para el Concurso Público CAS N° 001-2026-MPO, comunica que el Comité ha cumplido con elaborar y aprobar las Bases del proceso, correspondiendo a la Oficina de Recursos Humanos continuar con el trámite administrativo para su aprobación formal mediante acto resolutivo;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante Informe N° 178-2026-O.RR.HH/OGAF/MPO de fecha 14 de abril de 2026 emitido por la Oficina de Recursos Humanos, solicita aprobar mediante Resolución de Gerencia Municipal las Bases del concurso Público CAS N° 001-2026-MPO, que se adjunta al presente informe;

Que, mediante Informe N° 0201-2026-OGAF/MPO de fecha 14 de abril de 2026 emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, remite la solicitud de Aprobación de las Bases del Concurso Público CAS N° 001-2026-MPO;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°215-2023-ALC/MPO de fecha 02 de agosto del 2023, emitido por Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Oyón; resuelve en el Artículo Primero DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON todas las atribuciones administrativas de competencia de Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley.

Que, por los fundamentos expuestos y al amparo de la constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones conferidos por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, así como la delegación de facultades y estado a los dispuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO CAS N° 001-2026-MPO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal hacer de conocimiento a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR sin efecto todas las disposiciones que se oponga a la presente Resolución.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Lic. OTTMAR R. CONEJO CHAVARRIA
GERENTE MUNICIPAL

